

19 ES	21	NUMERO	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 - ENE. 1983

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B32B 17/08 // C03C 27/12

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"CRISTAL DE COLOR, PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)
D. JULIAN LLOPIS CATALAN

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Yatova, 9 - VALENCIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO URSUA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
8 lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndose por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparata-
tos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
10 legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47) .

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse , que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial , con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explota-
28 ción exclusiva que por ella se solicita, premiando así los
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por
la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-
30 viembre de 1.935).

1
5
10
15
20
25

La utilización de cristales coloreados se presenta ventajosa en variadas actividades y por muy diversas razones como son entre otras decoración, para su aplicación en ventanas, tabiques aeristalados, escaparates, etc; cristales de protección visual, parabrisas y otros elementos. El principal inconveniente que presentan los cristales de color estriba en la dificultad de su fabricación, lo cual incide en su elevado precio, que los hace prohibitivos para ciertas aplicaciones. Los colores se obtienen por adición de ciertos óxidos metálicos a la masa vitres durante el proceso de fabricación que producen silicatos coloreados. Esto dificulta notablemente la obtención de cristales de colores diversos, puesto que el proceso de fabricación es prácticamente único para cada color. Por estas razones el vidrio de color solo se emplea en ciertas aplicaciones muy específicas que exigen gran calidad, como son: elementos de vidrio óptico (oculares, objetivos etc.), protectores visuales para su utilización en condiciones duras, etc., para aplicaciones de menores exigencias, se suele emplear vidrios pintados, con el inconveniente de que ciertos añadidos pueden reducir la calidad del vidrio en aspectos tales como dureza, fragilidad, transparencia, coloración no homogénea, etc., sin olvidar que con los procedimientos de tintado de vidrio generalmente empleados, el cristal sufre alteraciones, no solo debido a condiciones de utilización especialmente duras, sino también a causa del desgaste por el tiempo.

En este tipo de aplicaciones se obtiene un excelente resultado con el cristal de color, perfeccionado, - objeto de la presente solicitud que no presente los incon

30

3

1 venientes anteriormente mencionados, y se caracteriza esencialmente por el hecho de estar constituido por un cristal plano, al que se le dota en una de sus caras, de un recubrimiento de material plástico coloreado, incorporado en estado líquido a la superficie a recubrir y endurecido por polimerización del material empleado, resultando un cuerpo transparente o traslúcido coloreado, formado por el cristal plano y el recubrimiento que tiene un espesor reducido y aplanado, con la cara externa del recubrimiento paralela a las superficies del cristal.

5
10
15 Con el fin de ilustrar lo anteriormente expuesto, se han confeccionado unos dibujos que se acompañan, en plano aparte, en el que puede verse, en la figura 1ª, una perspectiva del cristal coloreado, y, en la figura 2ª una sección del cristal, en la que es visible la capa de plástico coloreado.

20 Tal como se aprecia en las citadas figuras el cristal coloreado está constituido por un cristal plano -1-, en una de cuyas caras ha sido dotado de un recubrimiento de material plástico coloreado -2- endurecido por polimerización del material empleado, resultando un cuerpo transparente coloreado.

25
30 La fabricación del cristal coloreado se obtiene recubriéndolo con un material plástico líquido, el cual, por medio de prensado, adopte forma plana y completamente paralela a la superficie del cristal. Cuando el material se enfría, el polímero obtenido tiene unas características de transparencia y dureza muy similares a la del vidrio y se encuentra íntimamente unido al cristal soporte, gracias a la fuerte adhesión entre ambos materiales, de -

1 modo que ya no pueden separarse.

5 La incorporación se realiza de modo que no queden atrapadas entre el vidrio y el polimero impurezas y pequeñas burbujas de aire, a fin de que el producto obtenido sea de una elevada calidad. En este sentido se procura, así mismo, que los índices de refracción de ambos materiales sean similares a fin de no producir imágenes virtuales que puedan dificultar la visión. Por otra parte mientras que el vidrio es frágil, debido a su estructura, consistente en moléculas de cadena muy larga entrelazadas, posee unas características que lo hacen inastillable y menos frágil, siendo en su comportamiento frente a los impactos similar al laminado de vidrio de seguridad - realizado con polivinil butiral y otros. Por esta razón, cuando se produce la rotura del vidrio coloreado descrito, la fina capa de polimero impide que el cristal se astille, permaneciendo los fragmentos de vidrio unidos por intermedio de dicha capa.

15 De todo lo expuesto se desprende que el cristal descrito posee unas excelentes características tanto desde el punto de vista de la óptica, por su transparencia, ausencia de impurezas, homogeneidad en el color, etc., como desde el punto de vista de la seguridad, por lo que el producto presenta una calidad muy elevada a la que hay que añadir los reducidos costes de fabricación que conlleva frente a otros procesos para obtención de vidrio de color. Igualmente es de destacar la facilidad con que pueden obtenerse vidrios de distintos colores y en muy variados tamaños sin incrementar los costes de producción, todo lo cual da como resultado un producto muy útil y de elevada

1

competitividad en el mercado.

5

10

15

20

25

30



- - -

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto Vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables: "en su
10 apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro--
porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada -
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a prete-
15 xto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las re-
vindicaciones que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- CRISTAL DE COLOR, PERFECCIONADO, caracteri-
zado por el hecho de estar constituido por un cristal pla-
no, al que se le dota, en una de sus caras, de un recu-
brimiento de material plástico coloreado, incorporado en
5 estado líquido a la superficie a recubrir y endurecido -
por polimerización del material empleado, resultando un
cuerpo transparente coloreado, formado por el cristal -
plano y el recubrimiento, que tiene un espesor reducido
y aplanado, con la cara externa del recubrimiento parale-
10 la a las superficies del cristal.

10

2ª.- Se reivindica, por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se so-
licita: CRISTAL DE COLOR, PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 Marzo 1.982

BERNARDO UNGRIA

20

25

30

FIG. 1

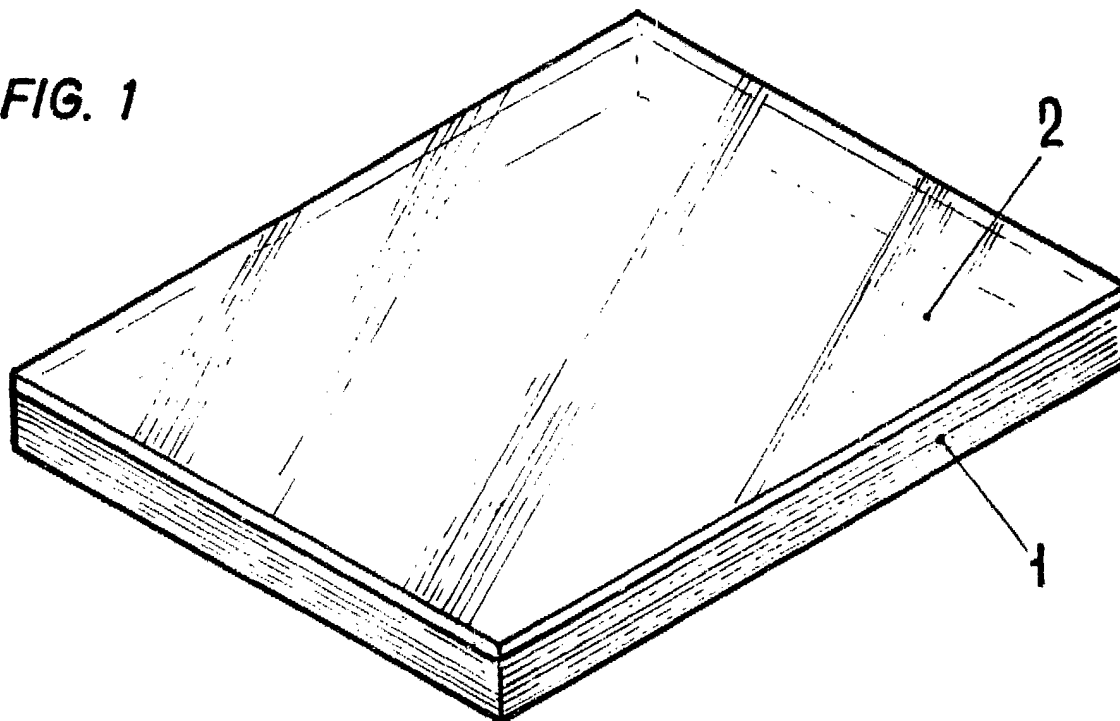
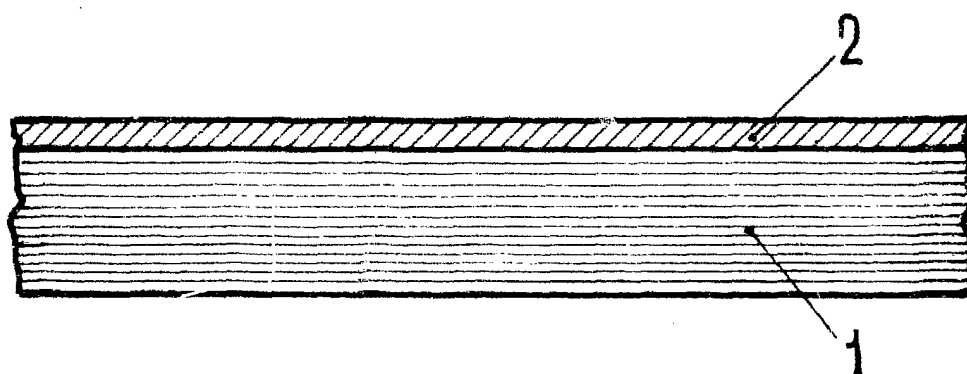


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de marzo

de 19 82

BERNARDO UNGRIA